

LEY N° 1035 (Original N° 1663)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Abriendo un crédito suplementario por \$ 10.000 destinados a profilaxis contra la gripe

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Abrese un crédito suplementario por la suma de diez mil pesos m/n., destinado a la defensa sanitaria de la población contra la gripe, de acuerdo con la solicitud dirigida al Gobierno por el Presidente del Consejo de Higiene, Dr. Ricardo Aráoz.

Art. 2°.- Póngase dicha suma a disposición del expresado Departamento para el objeto indicado, con cargo de dar cuenta de su inversión en oportunidad.

Art. 3°.- Atiéndase dicho crédito de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese al P. E. publíquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Julio 2 de 1921.

JUAN B. PEYROTTI – Ignacio Ortiz – N. M. Defazio – E. F. Bavio.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

J. CASTELLANOS – Julio J. Paz.